

**PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Orquidea Larragoiti Osorio**, Diputada de la LXVI legislatura e Integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV, 124 fracción II 125 y 127, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se somete a su consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO LL A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 56 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto de la iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los municipios para impulsar la creación, formalización, desarrollo y consolidación de unidades económicas, mediante acciones de capacitaciones, asesoría técnica y administrativa, vinculación con instituciones educativas, organismos empresariales y fuentes de financiamiento, así como mecanismos para la promoción, comercialización e innovación de productos y servicios sociales.

Con ello se pretende consolidar al municipio como un actor estratégico en la promoción del desarrollo económico local, la generación de empleo y e fortalecimiento de la competitividad, en armonía con la legislación estatal en materia de desarrollo económico.

II. Problemática.

El emprendimiento representa uno de los principales motores para el crecimiento económico, la innovación, la generación de empleos. Los nuevos negocios enfrentan obstáculos relacionados con la falta de capacitación empresarial, asesoría especializada, acceso al financiamiento.

Si bien la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo contempla mecanismos para impulsar el desarrollo económico, la Ley Orgánica Municipal no establece expresamente como atribución del ayuntamiento el diseño e implementación de programas municipales de apoyo al emprendimiento. Esta

ausencia limita la institucionalización de políticas públicas en los municipios respecto del apoyo que reciben las personas emprendedoras.

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco jurídico municipal mediante el reconocimiento de esta facultad, a efecto de dotar certeza jurídica a las acciones que desarrollen los ayuntamientos para impulsar la creación, formalización, consolidación y crecimiento de unidades económicas.

III. Análisis de principios constitucionales y convencionales

La iniciativa encuentra sustento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así mismo el artículo 25 de nuestra carta magna dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía nacional, la competitividad, el crecimiento económico. En este contexto, el fomento al emprendimiento representa un instrumento de política pública que contribuye al cumplimiento de dichos objetivos.

De manera particular, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio para atender las necesidades colectivas de su población. En ejercicio de esta autonomía constitucional, los ayuntamientos pueden desarrollar políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del desarrollo económico municipal, siempre dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

Asimismo, en la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán implementar acciones tendentes a simplificar trámites, reducir cargas administrativas y generar condiciones favorables para la apertura y operación de unidades económicas, elementos indispensables para fortalecer el ecosistema emprendedor. En la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo, promueve el desarrollo económico, fomenta la competitividad y apoya la creación, formalización, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los proyectos emprendedores.

III. Tratados internacionales.

La presente iniciativa es congruente con los tratados internacionales en materia de desarrollo económico, empleo y fortalecimiento de las capacidades productivas. En ese sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, así como con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, orientado a fomentar la

innovación, el desarrollo industrial sostenible y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 6 y 7, reconocen el derecho al trabajo y el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas para garantizar oportunidades de empleo productivo y condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 26 establece *el deber de los Estados de adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales*; así como con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), particularmente en sus artículos 6, 7 y 10, relativos al derecho al trabajo, a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, y al desarrollo económico y social de las personas.

En consecuencia, la presente iniciativa fortalece las atribuciones de los ayuntamientos para implementar políticas públicas orientadas al fomento del emprendimiento.

IV. Fundamentación.

La propuesta se fundamenta con la legislación estatal, particularmente con la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, la competitividad y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los proyectos emprendedores.

Así como con la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, que establece la coordinación entre los órdenes de gobierno para la formulación e implementación de políticas públicas de desarrollo.

La presente reforma fortalece las facultades de los municipios para implementar políticas públicas de fomento al emprendimiento, sin crear nuevas competencias ni invadir las atribuciones de otros órdenes de gobierno, dotando de certeza jurídica a las acciones municipales encaminadas a impulsar la creación, formalización, desarrollo y consolidación de unidades económicas, contribuyendo al desarrollo económico local y al bienestar de la población hidalguense.

V. Justificación de la iniciativa

La presente iniciativa se justifica en la necesidad de fortalecer el marco jurídico municipal mediante la incorporación expresa de la facultad de diseñar, promover e implementar programas de apoyo al emprendimiento y al fortalecimiento de pequeños negocios, con enfoque incluyente y priorizando a los sectores antes mencionados.



Si bien existen programas federales y estatales orientados al fortalecimiento empresarial y al impulso del emprendimiento, la realidad es que una parte importante de las personas emprendedoras enfrenta dificultades para acceder a estos apoyos, especialmente durante las etapas iniciales de sus proyectos.

Esta situación se presenta con mayor frecuencia entre jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y habitantes de sectores con menores niveles de desarrollo económico, quienes no solo enfrentan limitaciones en el acceso a financiamiento, sino también carencias en materia de acompañamiento técnico, orientación administrativa, educación financiera y procesos de formalización de sus actividades productivas.

En este contexto, los municipios desempeñan un papel estratégico dentro del sistema de gobierno, al constituir el orden más cercano a la ciudadanía, siendo la primera instancia a la que acuden las personas que desean iniciar una actividad económica, obtener información sobre trámites y permisos, recibir orientación o buscar alternativas para fortalecer sus proyectos productivos.

Con ello se pretende impulsar el desarrollo económico local, fomentar la creación y consolidación de unidades económicas, promover la formalización de actividades productivas, incentivar el autoempleo y generar condiciones que permitan a la población transformar sus ideas en oportunidades reales de desarrollo y bienestar.

VI. Impacto presupuestal.

La presente iniciativa no genera un impacto presupuestario directo, ya que no crea nuevas dependencias, órganos administrativos ni plazas dentro de la administración pública municipal.

Las atribuciones que se incorporan podrán ejercerse con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en cada ayuntamiento, así como mediante convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos federal y estatal, instituciones de educación superior, organismos empresariales y entidades financieras, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa aplicable en materia de disciplina financiera.

En consecuencia, la reforma no implica obligaciones presupuestarias adicionales de carácter permanente para los municipios ni para el Estado, sino que fortalece el marco jurídico para la implementación de políticas públicas de desarrollo económico local.

VII. Cuadro comparativo.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO	
Dice	Debe decir

ARTÍCULO 56.-Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:	
I. Facultades y Obligaciones:	
a) – kk) en sus términos	
Sin correlativo	II) Diseñar, promover, ejecutar y evaluar programas municipales de apoyo al emprendimiento, dirigido a impulsar la creación, formalización, desarrollo y consolidación de unidades económicas, mediante acciones de capacitación, asesoría técnica y administrativas, vinculación con instituciones educativas, organismos empresariales y fuentes de financiamiento, así como mecanismos para la promoción, comercialización e innovación de productos y servicios sociales.

Con fundamento en los argumentos planteados, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO LL A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 56 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 56.-Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:

- I. Facultades y Obligaciones:
a) – kk) en sus términos



II) Diseñar, promover, ejecutar y evaluar programas municipales de apoyo al emprendimiento, dirigido a impulsar la creación, formalización, desarrollo y consolidación de unidades económicas, mediante acciones de capacitación, asesoría técnica y administrativas, vinculación con instituciones educativas, organismos empresariales y fuentes de financiamiento, así como mecanismos para la promoción, comercialización e innovación de productos y servicios sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE



Lic. Orquidea Larragoiti Osorio
Diputada de la LXVI Legislatura e

Integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo.

Dado en la Sala Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis.